



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y, POR OTRA, EL LIC. JUAN CARLOS CUÉ VIDAL, EN ADELANTE "EL AUTOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LOS LOGOTIPOS DENOMINADOS FONDO EDITORIAL ESTADO DE MÉXICO, FONDO EDITORIAL ESTADO DE MÉXICO PENDÓN, FONDO EDITORIAL MEXIQUENSE Y FONDO EDITORIAL MEXIQUENSE PENDÓN, CONSIDERADOS PARA ESTE INSTRUMENTO COMO "LA OBRA", HAN SIDO REGISTRADOS DE FORMA VECTORIAL POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, MEDIANTE CUATRO IMÁGENES LOGOTÍPICAS, IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, LAS CUALES SE ANEXAN A ESTE INSTRUMENTO CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE REGISTRO DE OBRA.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1 QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15 Y 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA QUE CORRESPONDE FIJAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA, ASÍ COMO LA DE DESARROLLO CULTURAL, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTE DE LA ENTIDAD
- 1.2 QUE EL LICENCIADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN II, 1.5 FRACCIÓN VI Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 27 FRACCIÓN XLIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5, Y 6 FRACCIONES IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1.3 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 300, PUERTA 329, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P 50000, DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2. DE "EL AUTOR":

2.1 JUAN CARLOS CUÉ VIDAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE IDENTIFICA CON EL NOMBRE DE JUAN CARLOS CUÉ VIDAL, PRESENTANDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, NUMERO 5272052820237, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE; SER ORIGINARIO DE CUERNAVACA MORELOS, CON RESIDENCIA EN JOSÉ FRANCISCO GUERRA NÚMERO 142, B, FRACCIONAMIENTO CARLOS HANK GONZÁLEZ, TELÉFONO CELULAR 7221682919.

2.2 QUE SE HA DESEMPEÑADO COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON FUNCIONES DE DISEÑO EDITORIAL Y TIPOGRÁFICO DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

2.3 QUE "LA OBRA" LA REALIZÓ POR INSTRUCCIÓN DE SU SUPERIOR INMEDIATO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL LIC. HUGO ORTÍZ COMO PARTE DE LAS PROPUESTAS PARA LA NUEVA INSIGNIA DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO PRÓXIMO A PUBLICAR POR EL CONSEJO, Y ES SU VOLUNTAD CEDER LOS DERECHOS PATRIMONIALES A "LA SECRETARÍA" DE LOS LOGOTIPOS.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 QUE UNA VEZ QUE SE HAN RECONOCIDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN, A TRAVÉS DE LAS CUALES "EL AUTOR" LLEVARÁ A CABO LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE "LA OBRA" A "LA SECRETARÍA", PARA LA EXPLOTACIÓN Y DIFUSIÓN EN EXCLUSIVA DE SU OBRA.



SEGUNDA:

PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE "LA OBRA", "LA SECRETARÍA" DESIGNA COMO RESPONSABLE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR LOS MULTICITADOS LOGOTIPOS, EN LAS OBRAS LITERARIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

TERCERA:

POR CADA OBRA PUBLICADA POR EL CONSEJO EDITORIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OCUPANDO LA DIVISA DEL FONDO EDITORIAL MEXIQUENSE O DEL FONDO EDITORIAL ESTADO DE MÉXICO, "EL AUTOR" RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO, LA CANTIDAD DE DOS LIBROS IMPRESOS Y COMPLETOS DE DICHA OBRA, PARA SU SUPERVISIÓN Y RESGUARDO.

CUARTA:

"LAS PARTES" PUEDEN REALIZAR EN CONJUNTO LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS OBRAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE MODIFIQUE "LA OBRA" Y SE UTILICE COMO DIVISA Y/O SLOGAN DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUINTA:

"LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A UTILIZAR RESPONSABLE Y ADECUADAMENTE "LA OBRA", GUARDANDO LAS PROPORCIONES Y VECTORES ESTIPULADOS EN EL REGISTRO DE OBRA, ESTABLECIENDO LA POSESIÓN DE LOS LOGOTIPOS COMO PROPIOS Y LA AUTORÍA PARA "EL AUTOR".

"EL AUTOR" EN TANTO PRESTE SUS SERVICIOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SUPERVISARÁ QUE "LA SECRETARÍA" UTILICE ADECUADAMENTE EL LOGOTIPO Y ELABORARÁ LAS POSIBLES VARIANTES DEL MISMO SIN CONTRAVENIR LOS DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.



SÉXTA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA POR 15 AÑOS; SIN EMBARGO, SE CONTINUARÁ SU VIGENCIA EN TANTO ALGUNA DE LAS PARTES NO LO DEN POR TERMINADO POR ESCRITO, O EN SU CASO SE SUSCRIBA UN NUEVO CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS.

SÉPTIMA:

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COMÚN ACUERDO, MANIFESTANDO LAS CAUSAS QUE SE CONSIDEREN PARA LA FINALIZACIÓN, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LA CAUSA QUE MOTIVO EL MISMO, EN CUYO CASO SE TENDRÁN POR AUTORIZADO LA CESIÓN DE LOS DERECHOS POR EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE TERMINACIÓN O LO QUE QUEDARA DEL PLAZO DE QUINCE AÑOS, PARA GARANTIZAR QUE DURANTE ESE PERIODO SE ELABORARÁ UNA NUEVA DIVISA POR PARTE DE “LA SECRETARÍA”.

OCTAVA:

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR “EL AUTOR”

LIC. JUAN CARLOS CUÉ VIDAL
AUTOR